



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, BOLIVIA Y EL INSTITUTO IBEROAMERICANO
DE TURISMO INCLUSIVO, MÉXICO**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES).-

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector. Ing. Julio César Medina Gamboa, con Carnet de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20 de fecha 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz de la ciudad de Cochabamba – Bolivia, mediante las unidades ejecutoras de la Dirección de Formación Continua de Grado y Posgrado de la **Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat (FAyCH)**, representada por su Decano, Arq. Fabián Francisco Farfán Espinoza, designado mediante Resolución Rectoral N° 687/20 del 23 de diciembre de 2020, y la **Escuela Universitaria de Posgrado (EUPG)**, representada por su Directora, Lic. Juana Aguilar Gómez, designada mediante Resolución Rectoral N° 703/20 de 31 de diciembre de 2020, quienes en lo sucesivo, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. El **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE TURISMO INCLUSIVO**, institución privada representado legalmente por su Directora, Lic. Diana Margarita Martínez Jasso, con N° de pasaporte 1860925, residente de la ciudad de San Luis Potosí, designada representante legal conforme el Acta Constitutiva de la empresa Instituto Iberoamericano de Turismo Inclusivo SA de CV con fe en la Notaria N° 4 del Estado de San Luis Potosí, México, de fecha 1 de octubre de 2021, con domicilio legal ubicado en la calle Naranjos 150 interior C, Colonia Jardín con Código Postal 78270, quien a los fines del presente Convenio, se denominará: **IITI**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-

La **Universidad Mayor de San Simón (UMSS)**, es una institución Pública de Educación Superior, creada mediante ley de la República de fecha 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional, nacional e internacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación e interacción social.

La **Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat (FAyCH)**, consolidada como Facultad el año 1959 a través de la Resolución de Consejo Universitario del 9 de abril del mismo año, acoge en su estructura orgánica a las carreras de Arquitectura, Turismo, Planificación del Territorio y del Medio Ambiente, Diseño Gráfico y Comunicación Visual, Diseño de Interiores, Construcción de Edificaciones, la Dirección del Instituto de Investigaciones de Arquitectura, la Dirección de Interacción Social y Convenios, y la Dirección de Formación Continua de Grado y Posgrado, instancia Universitaria que promueve la realización de cursos de Grado y Posgrado a nivel de cursos cortos, Diplomado, Especialidad y Maestría, dirigido a la capacitación del plantel



docente de su unidad académica y la comunidad de profesionales en general, siendo la oferta de programas resultado de un muestreo de la demanda de capacitación y actualización existente en el medio en los ámbitos de Planificación, Diseño, Tecnología, Pedagogía y Patrimonio.

El **Instituto Iberoamericano de Turismo Inclusivo (IITI)**, es una institución privada, con presencia en Iberoamérica, especializada en la divulgación, investigación, capacitación, organización de congresos y eventos, consultoría, productos y servicios que fomentan la inclusión de todas las personas al ocio y turismo, a través de la toma de conciencia del modelo social y de Derechos Humanos de la discapacidad y de personas usuarias de accesibilidad, proponiendo la creación de Destinos Turísticos Inteligentes, que además de ser accesibles, sean inclusivos.

Del **IITI**, dependen los siguientes proyectos: a) El **OITI**, Observatorio Iberoamericano de Turismo Inclusivo, proyecto de análisis de la situación actual del Turismo Inclusivo, el cual está formado por investigadores y expertos en ocio y turismo inclusivo, así como colaboradores voluntarios, la academia, dependencias públicas, ONG's, iniciativa privada, así como personas físicas de América Latina y el Caribe, tiene el objetivo de generar información de la situación actual del Turismo Inclusivo en Iberoamérica para permitir la toma de decisiones con base en estadísticas; donde el levantamiento y fundamento cuenta con el respaldo de la comunidad iberoamericana que se encuentra trabajando por el turismo inclusivo y accesible, y b) La **RITI**, Revista Iberoamericana de Turismo Inclusivo, proyecto de documentación y divulgación de noticias, reportajes, entrevistas y contenidos multimedia que difunden los actuales trabajos por la creación de destinos turísticos inclusivos en Iberoamérica, publicación bimestral en formato digital y gratuito con apertura a la recepción de artículos académicos que aporten al turismo inclusivo y accesible.

Es consciente de la necesidad de dar apoyo académico, técnico y profesional a las instituciones públicas y privadas que así lo requieran en temas que son de su competencia, más aún cuando el beneficio es mutuo tanto para las instituciones, como para la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO).-

El presente Convenio, tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre las **PARTES**, orientada a la realización de actividades en Grado y Posgrado (Diplomado, Especialidad y Maestría) para la formación de recursos humanos, investigación, interacción, difusión e intercambio de servicios, orientados a la generación de información y fortalecimiento del turismo inclusivo.

CLÁUSULA CUARTA: (COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES).-

4.1. La **UMSS**, mediante la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat – FAyCH y la Escuela Universitaria de Posgrado - EUPG, se compromete a efectivizar las siguientes acciones:

I. Formación de Posgrado.

- a. Organizar cursos de actualización permanente de Posgrado: cursos, créditos de actualización, programas de Diplomado, Especialidad y Maestría sobre temáticas de interés común de las **PARTES**, en concordancia con la realidad regional, nacional e internacional.
- b. Efectivizar y organizar junto al **IITI**, la realización de conferencias, seminarios, encuentros, talleres, foros y otros de carácter académico, de forma coordinada con la participación de profesionales/docentes del interior y exterior del país.
- c. Propiciar el intercambio de profesionales/docentes para actividades académicas en el marco del presente Convenio.



- d. Promover el desarrollo de investigaciones conjuntas propiciando la participación de estudiantes y profesionales de ambas instituciones.
- e. Otorgar a profesionales acreditados por el IITI, un descuento de hasta el 20% conforme al Reglamento de Descuentos de Programas Posgraduales de la **UMSS**, para los cursos, talleres, seminarios y programas de Posgrado (Diplomado, Especialidad y Maestría). El descuento comprende el pago de los módulos del programa, mas no así los costos de matrícula, material, derecho a defensa tesis, asesores y tramitación de título.

II. Infraestructura y equipos.

- a. Facilitar el acceso a plataformas académicas institucionales para el desarrollo de video conferencias, clases sincrónicas y actividades asincrónicas, que faciliten la realización de eventos conjuntos entre las **PARTES**, considerando la disponibilidad y capacidad técnica de cada una de las mismas.

III. Difusión.

- a. Efectivizar el intercambio de publicaciones con el IITI.
- b. Autorizar al IITI el uso del logotipo de la **UMSS** en la difusión de eventos organizados de manera conjunta con la **UMSS**.
- c. Difundir las actividades organizadas de manera conjunta con la IITI mediante las instancias de difusión institucional como: boletín impreso, página web, Facebook, paneles informativos, mensajes por correo electrónico, difusión entre las sociedades científicas, actividades de capacitación (presentaciones públicas, charlas, conferencias, seminarios y otros) y difusión en órganos de comunicación oral, visual (programas de televisión) y escrita (publicación por prensa), entre otras.

4.2. El IITI, se compromete a realizar las siguientes acciones:

I. Formación de Posgrado.

- a) Gestionar la participación de profesionales miembros del IITI, en programas de Posgrado (Diplomados, Especialidades y Maestrías) desarrollados por la **UMSS** y/o de forma conjunta con la IITI.
- b) Compartir información con fines académicos, de formación (cursos cortos, y posgrados), de investigación e interacción.
- c) Conformar o ser parte, a través de sus miembros, de tribunales en los programas de Posgrado de la **UMSS**.
- d) Efectivizar y organizar junto a la **UMSS**, la realización de conferencias, seminarios, encuentros, talleres, foros y otros de carácter académico de forma coordinada con la participación de profesionales/docentes del interior y exterior del país.
- d. Autorizar a la **UMSS** el uso del logotipo del IITI, en la difusión de eventos organizados de manera conjunta.

II. Interacción.

- a. Gestionar el desarrollo de investigaciones conjuntas propiciando la participación de estudiantes y profesionales de ambas **PARTES**.

III. Infraestructura y equipos.

- a. Facilitar el uso de la Biblioteca del IITI a docentes y estudiantes de la **UMSS**, previa acreditación.



IV. Difusión:

- a. Difundir las actividades organizadas de manera conjunta con la **UMSS** mediante las instancias de difusión institucional como: boletín impreso, página web, Facebook institucional, paneles informativos, mensajes por correo electrónico, difusión entre las sociedades científicas, actividades de capacitación (presentaciones públicas, charlas, conferencias, seminarios y otros) y difusión en órganos de comunicación oral, visual (programas de televisión) y escrita (publicación por prensa), entre otras.

CLÁUSULA QUINTA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).-

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA SEXTA: (COORDINACIÓN DE RESPONSABLES Y NOTIFICACIONES).-

Las **PARTES**, acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deban realizarse con motivo de este Convenio, se efectuarán mediante los siguientes responsables:

De la UMSS :	Del IITI :
<p>Nombre: Dra. Rosa Martha Arebalo Bustamante. Directora de la Dirección de Formación Continua de Grado y Posgrado Teléfono: (591) 4 4255730 - Cel.: +591 72283617 Email: r.arebalo@umss.edu</p>	<p>Nombre: Lic. Diana Margarita Martínez Jasso Directora del Instituto Iberoamericano de Turismo Inclusivo SA de CV Teléfono: (52) 444 121 1131 Email: instituto.inclusivo@gmail.com observatorio.olti@gmail.com revista.turismo.inclusivo@gmail.com</p>

CLÁUSULA SÉPTIMA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIONES).-

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, previa evaluación y acuerdo expreso de las **PARTES**. Si durante la realización de las actividades iniciadas feneciera el Convenio, estas deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA OCTAVA: (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).-

El presente Convenio, podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas.
- b. Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**, debidamente justificado
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito que le impida a cualquiera de las **PARTES** asumir con las obligaciones estipuladas.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los



motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades iniciadas deberán ser concluidas para no causar perjuicios a los mismos.

CLÁUSULA NOVENA: (CONFORMIDAD).-

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 13 días del mes de mayo del año 2022.



Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Lic. Diana Margarita Martínez Jasso
DIRECTORA
INSTITUTO IBEROAMERICANO DE
TURISMO INCLUSIVO



Arq. Fabián Francisco Farfán Espinoza
DECANO
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y CIENCIAS DEL
HABITAD DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Lic. Juana Aguilar Gómez
DIRECTORA
DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE LA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS